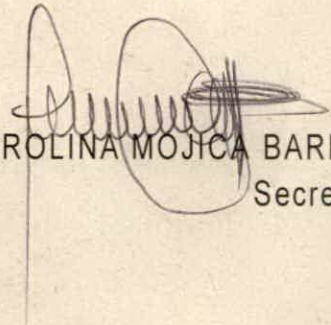




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00064 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VÍCTOR JULIO JARA CALDERÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA, a la orden de embargo de fecha 18 de diciembre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El BANCO DE BOGOTÁ, mediante oficio GCOE-EMB-20210413446444 del 13 de abril de 2021¹, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 17291181, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3324 del 4 de marzo de 2021², informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 4 de marzo de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

Finalmente, el Banco Davivienda mediante oficio IQ051004480868 de fecha 6 de mayo de 2021³, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 17291181, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

En consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.**

¹ Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 17 del Cuaderno de Medidas Cautelares

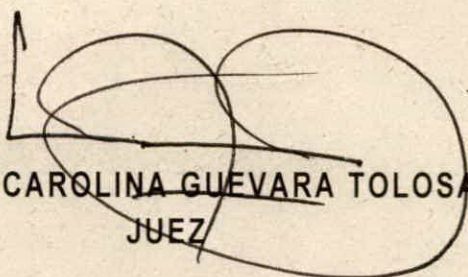
³ Folio 18 del Cuaderno de Medidas Cautelares



En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0143 del 1 de marzo de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 18 de diciembre de 2020, por parte del BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA, respectivamente.

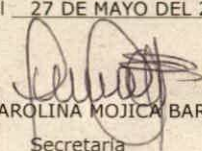
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

26 del 27 DE MAYO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria